



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

---

Radicado 54172-4089-001-2014-00111-00

Chinácota, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El adjudicatario LUIS DIOMEDEZ BERMUDEZ CRISTANCHO dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía de la referencia interpuesto por JOSE ASUNCION ORTEGA ORTEGA en contra de MARIA CONSUELO CACUA JAIMES, solicita se corrija el acta de diligencia de remate celebrada el 28 de julio de 2016 y por ende el auto de fecha 12 de agosto de 2016 el cual aprueba el remate del bien inmueble denominado CAMPO HERMOSO ubicado en la vereda Lobatica de Chinácota, así como el área de este predio, en atención a la causales primera y segunda de inadmisión relacionadas en la nota de devolución de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local de fecha 15 de octubre hogaño vista a folio 189, al no registrarlos.

Se tiene que en la referida Resolución, se relaciona los linderos del referido predio, así como su área, por lo que se procederá a realizar las correcciones que dieron origen al no registro del acta de diligencia de remate y su auto aprobatorio.

En consecuencia, en atención a la primacía del Derecho sustancial que deviene del artículo 228 de la Constitución Política al advertirse la omisión de los aspectos enunciados, conforme al artículo 286 inciso 3º del Código General del Proceso (CGP), se dispondrá hacer las correcciones respectivas, a efectos de atender los requisitos que viabilizan el registro del acta de remate y su auto aprobatorio, sin perjuicio de la impugnación que puedan promover los interesados frente a la decisión administrativa adoptada en la nota devolutiva referida que allí se anuncia precedente.

El juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: **precisar** que los linderos y colindancia del bien inmueble objeto de adjudicación denominado CAMPO HERMOSO ubicado en la vereda Lobatica de Chinácota, se establecen según la primera hijuela adjudicada a MARIA CONSUELO CACUA JAIMES del predio de mayor extensión, cuya especificación obra en la sentencia de 2010/10/12 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, son: "SE TOMA EL HORCON SITUADO EN EL PUNTO MEDIO DE LA COLINDATURA, DONDE CONFLUYEN LOS PREDIOS DE LOS DOS AQUÍ ADJUDICATARIOS Y PREDIOS DE:

LOURDES MAURICIA FUMINAYA DE LINDARTE, SE SIGUE EN SENTIDO SUR-NORTE, POR EL COSTADO ORIENTAL EN LINEA RECTA TENIENDO COMO COLINDANTE A EFRAIN BERMUDEZ CRISTANCHO, HASTA ENCONTRAR UN ARBOL SITO (SIC) JUNTO A LA QUEBRADA DE LOS -TERMALES- Y SOBRE LA CERCA, VUELVE HACIA EL OCCIDENTE POR EL LADO NORTE, SIGUIENDO EL CURSO DE LA QUEBRADA DE LOS -TERMALES- HASTA EL HORCON QUE SE HAYA SOBRE EL LINDERO, EN LA COLINDATURA DE MARIA CONSUELO CACUA JAIMES Y PREDIOS DE ALFONSO ORTEGA; VUELVE POR ESTE CONSTADO Y EN EL SENTIDO NORTE-SUR POR CERCAS DE ALAMBRE A ENCONTRAR EL ARBOL EN EL LUGAR DONDE CONFLUYEN LAS PROPIEDADES DE: LOURDES MAURICIA FUMINAYA DE LINDARTE Y PREDIOS DE MARIA CONSUELO CACUA JAIMES Y VUELVE HACIA EL ORIENTE SIGUIENDO EL CURSO DE LA CERCA DE ALAMBRE POR EL COSTADO SUR TENIENDO COMO COLINDANTE A LOURDES MAURICIA FUMINAYA DE LINDARTE A ENCONTRAR EL HORCON DE LA CERCA A QUE SE HIZO MENCION Y CIERRA”.

Segundo: precisar que el área del bien inmueble adjudicado denominado CAMPO HERMOSO ubicado en la vereda Lobatica de Chinácota, es dos (2) hectáreas 5000 MTS<sup>2</sup>.

Tercero: oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota con los anexos respectivos, para que proceda sobre la inscripción respectiva en relación al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 264-1360.

Cuarto: reconocer personería a la doctora ANGELICA MARIA TRIANA SUAREZ para actuar como apoderada judicial del adjudicatario LUIS DIOMEDEZ BERMUDEZ CRISTANCHO, conforme a las facultades conferidas.

Quinto: notifíquese este auto por aviso conforme lo estipula el artículo 286 inciso segundo del CGP.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez